

REF.: IMPARTE NORMAS SOBRE SOBRE PRESENTACIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS DEL APORTE ENTREGADO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS POR PARTE DE ASEGURADORAS Y MUTUALIDADES. DEROGA CIRCULAR N°1829, DE 2007.

### Circular N° 2259

Santiago, 08 de junio de 2020

# A todas las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confieren los números 1, 4 y 6 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, lo establecido en la letra b) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N° 186 de 4 de junio de 2020, ha estimado necesario impartir normas acerca del cálculo y presentación en los estados financieros, de los aportes entregados a los Cuerpos de Bomberos por las entidades de seguro del primer grupo.

#### 1. PROVISIÓN MENSUAL DEL APORTE A BOMBEROS.

Las entidades aseguradoras que comercialicen el seguro de incendio deberán efectuar una provisión mensual por las obligaciones que le impone el D.L. N° 1.757, de 1977, particularmente, en relación con la obligación de aportar en el financiamiento de los beneficios que dicho Decreto otorga a los bomberos de Chile accidentados o que se hayan invalidado en actos de servicio, así como para los beneficiarios legales de aquellos bomberos que fallezcan en dichos actos.

La provisión mensual que deberá efectuar la entidad corresponde a un porcentaje fijo determinado por la Comisión para el mercado Financiero aplicado a la prima directa del mes inmediatamente anterior al mes que se provisiona.

El porcentaje fijo señalado será determinado en función de la prima directa registrada por cada aseguradora y mutualidad en el ramo de incendio informada en los estados financieros a diciembre de cada año (año t) y los aportes realizados por cada compañía en ese mismo año.

El porcentaje fijo será publicado por la Comisión durante el mes de marzo del año siguiente al del cierre de los estados financieros considerados y se utilizará para efectuar la provisión en el periodo abril del año (t+1) y marzo del año (t+2).

El porcentaje que deberá aplicar la aseguradora cada año será informado por la Comisión a través de la plataforma Web www.cmfchile.cl.

#### 2. CONTABILIZACIONES

Contablemente las compañías deberán registrar los aportes, según las siguientes instrucciones:

- a) Mensualmente, a la prima de incendio vendida por la entidad se le aplicará el porcentaje informado por la Comisión; el monto obtenido se reconocerá como un activo transitorio, "Reconocimiento Aporte Bomberos" y se deberá registrar en la cuenta "Otros Activos" 5.15.35.00, con abono a un pasivo denominado "Provisión Cuentas por Pagar Bomberos" que se registrará en la cuenta "Otros Pasivos no Financieros" 5.21.42.60.
- b) Mensualmente, en la medida que la aseguradora paga el aporte, se rebajará de la cuenta "Provisión Cuentas por Pagar Bomberos" con abono a Banco.
- c) Adicionalmente, el monto pagado o devengado mensualmente se irá amortizando a resultados, cargando la cuenta 5.31.52.00, "Otros Egresos", con abono al activo "Reconocimiento Aporte Bomberos".
  - De esta forma, los montos entregados por las compañías se registrarán en el Estado de Resultados, a medida que se devenguen, sin afectar el Resultado Operacional o Técnico de Seguros.
- d) El monto correspondiente a la cuenta de activo "Reconocimiento Aporte Bomberos", se descontará del patrimonio contable de la aseguradora para efectos de determinar el patrimonio neto.

Adicionalmente, se deberán revelar los saldos, aun cuando sean inferior al 5%, que establece la Circular N° 2022. Asimismo, se deberá incluir en las glosas correspondientes, el texto "Aporte beneficios a Bomberos".

## 3. REVELACIÓN EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las cuentas involucradas se mostrarán a través de notas a los Estados Financieros de acuerdo con lo establecido en la Circular N°2022, específicamente en:

- a) Nota 22 OTROS ACTIVOS 22.4 otros activos
- b) Nota 28 OTROS PASIVOS28.6 otros pasivos no financieros
- c) Nota 37 OTROS EGRESOS

### 4. VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Circular, rigen a contar de esta fecha.

# 5. DEROGACION

Derógase la Circular N°1829 de 29 de enero de 2007.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO